



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-52232533-APN-GA#SSN - GALICIA SEGUROS S.A.

VISTO el Expediente EX-2018-52232533-APN-GA#SSN, el Artículo 23 de la Ley N° 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad GALICIA SEGUROS S.A. solicita autorización para operar en el Ramo “VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS”, con las Condiciones Contractuales establecidas en el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que en Orden N° 24 la Gerencia de Evaluación informa que la entidad acredita el capital mínimo necesario para operar en el referido Ramo.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que de acuerdo a lo expuesto por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones Técnico Contractuales se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a GALICIA SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Ramo “VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS”, con la documentación correspondiente a la Nota RE-2018-52232763-APN-GA#SSN (Orden N° 2) que se detalla a continuación: Condiciones Contractuales a página 1; Denuncia de Siniestro – Anexo II a páginas 11/13; Frente de Póliza a páginas 15/29; Solicitud de Seguro a páginas 31/37; Nota Técnica a página 42 y Denuncia de Siniestro – Anexo I a páginas 46/50.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.